



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1412-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de diciembre del 2024

<u>VISTOS:</u> El Expediente Nº 33808 de fecha 20 de noviembre del 2024; Informe N°326-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe legal N° 1516-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de noviembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de Renovación de INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), correspondiente al ESTABLECIMIENTO COMERCIAL denominado HOSPEDAJE INGRIT, para su evaluación, trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades próvinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20" de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27", establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39\*, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al, al Ing. Wellington López Pillco con DNI Nº 46321072 en el cargo de Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, así mismo, en el Artículo 6° Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, se prescribe que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de Seguridad de la Edificación y Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Además, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7°.

Que, a su turno la Ley Nº 30619 Ley que Modifica la Ley 28976, en su único artículo 11º de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo 1200, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a su turno el artículo 12, del T.U.O precitado, establece que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tento en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Además, se tiene que podrán

Nº B° ABLIDE





Kusi Kawsanapag





"Aña del Bicentenaria, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 14 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal.

Que, mediante el expediente N° 33808 de fecha 20 de noviembre del 2024, la administrada María Rosa Roque Juro, identificada con DNI N°44281194, representante legal del establecimiento comercial **HOSPEDAJE INGRIT**, solicita la Renovación de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) para dicho establecimiento, para tal caso adjunta los siguientes documentos: solicitud de ITSE y declaración jurada, copia de DNI, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones expedida en fecha 30 de noviembre del 2022, recibo de caja N° 00020592024 por concepto de renovación de certificado ITSE (riesgo bajo).

Que Mediante Informe N°326-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, Prof. Edilberto Pinares Almiron; remite a la Gerencia Municipal de la MDCH el expediente de renovación del certificado de ITSE de recinto HOSPEDAJE INGRIT, ubicado en el barrio Wichaypampa S/N del Distrito de Challhuahuacho, de acuerdo a lo siguiente:

INFORME TECNICO ITSE

VIGENCIA CERTIFICADO ITSE

AREA DE INSPECCION

AFORO

: RIESGO BAJO

: 02 AÑOS a partir de la fecha de su expedición

: 220 M2

: 20 PERSONAS

Que, mediante informe legal N° 1516-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de noviembre del 2024; la jefa (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la MDCH, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani; concluye que se declare **PROCEDENTE** la renovación del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN EDIFICACIONES (ITSE)**, a la solicitud de la administrada María Rosa Roque Juro, identificada con DNI N°44281194, para el local "HOSPEDAJE INGRIT", nivel de riesgo bajo con una duración de 02 años, teniendo un área de inspección de 220 m2, ubicado en el barrio Wichaypampa S/N del Distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con un aforo de 20 personas.

ASSESSION ASSESS

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución de Renovación del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA (ITSE), para el establecimiento comercial HOSPEDAJE INGRIT, ubicado en el barrio Wichaypampa S/N del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, debido a que se ha cumplido con el procedimiento para su respectivo otorgamiento de Certificado de Inspección Técnica de Infraestructura (ITSE).

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la renovación del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) solicitado por la administrada María Rosa Roque Juro, identificada con DNI N°44281194, para el establecimiento comercial HOSPEDAJE INGRIT, ubicado en el barrio Wichaypampa S/N del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, cuya área de inspección es de 220 m2 y con un aforo de 20 personas, clasificado con nivel de RIESGO BAJO, con una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su expedición, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina General de Riesgos y Desastres la NOTIFICACIÓN de la presente a la ADMINISTRADA en estricto cumplimiento de la normativa nacional y administrativa correspondiente, así como la implementación de las acciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR el Expediente a la oficina General de Riesgos y Desastres, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.** – **EXHORTAR**, a la administrada el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, así como la normativa legal vigente, a efecto de no ser susceptible de la imposición de sanciones administrativas.

ARTICULO QUINTO. – PRECISAR, que el presente Acto Resolutivo es único y exclusivo para el trámite de (ITSE) y no otorga actos posesorios respecto a ningún bien inmueble.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY CUMPLASE

G.M. W.L.P/pae C.C ALCALDÍA. O.G.R Y D ADMINISTRADA O.T.I.S.I

JPA CAU DISTRITAL DE CHALLOUAHUACHO

Vellington Lobe

Página 2 de 2